Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para establecer como deber de los establecimientos educacionales el incorporar en sus mallas curriculares contenidos o módulos de educación financiera

Boletín N°10262-04

I.- IDEAS GENERALES.

En las últimas décadas nuestro país ha experimentado un notable progreso social y económico que es visto con admiración por una buena parte de la comunidad internacional. Sin embargo también es dable reconocer que los avances experimentados por nuestro país en materia económica, al mismo tiempo generan algunos inconvenientes, principalmente en lo que respecta a endeudamiento de las personas.

En efecto, el crecimiento y apertura económica de Chile iniciada en la décadas de los 80, trajo consigo el acceso de una importante mayoría de chilenos al sistema crediticio formal, constituyendo este fenómeno en una poderosa vía para que millones de chilenos tuvieran acceso al mercado de bienes y servicios disponibles en el país. Lo anterior evidentemente constituyó un impulso decisivo al consumo interno, pero dejando tras sí a millones de chilenos endeudados por un largo tiempo.

En este orden de ideas el aumento de la capacidad adquisitiva de los chilenos no vino en conjunto de una cultura de la responsabilidad financiera generando con ello una situación nefasta para las personas que en definitiva sólo viven para pagar sus obligaciones financieras y cuando ello no es posible lamentablemente caer en situación de insolvencia y con ello la ejecución de sus bienes a través del ministerio de la justicia.

Este escenario ya fue sopesado en la década de los 90 y en la propia ley del Consumidor se establecieron las bases normativas del crédito al consumidor consagrando una serie de derechos y obligaciones de éstos al momento de solicitar un crédito para acceder a un determinado bien y servicio. En este orden de ideas el establecimiento de un SERNAC financiero precisamente tuvo por objeto sortear los inconvenientes y abusos que sufrían los chilenos y con ello promover la regularidad de las relaciones financieras y comerciales de éstos.

Sin embargo, y más allá de los esfuerzos desplegados por la autoridad pública, concordamos en la idea que todavía los chilenos no hemos comprendido lo suficientemente los efectos negativos que puede traer aparejado el sobreendeudamiento y bajo esta lógica lo que se necesita es introducir

en las personas, particularmente en nuestros estudiantes mayores niveles de conocimiento y conciencia acerca de las implicancias de este pernicioso fenómeno.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, la necesidad de dotar a nuestra juventud de instrumentos de educación financiera, resulta ser una buena medida para conocer de forma amplia las implicancias de una determinada gestión económica, otorgándoles mayores espacios para decidir qué es lo correcto al momento de contratar un crédito determinado.

2.- Que, el endeudamiento juvenil es cada vez más recurrentes y en este sentido, son miles los jóvenes que a temprana edad contraen obligaciones que a la larga no pueden solventar debidamente quedando sometido a la incertidumbre de verse expuesto a una situación apremiante desde el punto de vista económico lo que repercute negativamente para el estudiante y su familia.

3.- Que, en el contexto legislativo diversas bancadas han presentados proyectos de ley vinculados al tema del endeudamiento juvenil, uno de ellos provenientes de un grupo de parlamentarios de la UDI, establece mayores exigencias para el otorgamiento de créditos a estudiantes, razón por la cual este tema no resulta antojadizo incorporarlo a la agenda legislativa toda vez que este asunto constituye un problema por el cual atraviesan millones de familias a lo largo de nuestro país.

4.- Que, en la actualidad, los jóvenes son objeto de abundante publicidad por parte de tiendas comerciales y de instituciones financieras, ofreciéndoles la posibilidad de ser clientes. En general, los requisitos exigidos no son muchos, pues basta sólo con acreditar la condición de estudiante y que se está en un nivel medio de la carrera cursada, quedando en principio aptos y habilitados para convertirse en clientes, independientemente de la renta que tenga el futuro deudor. Tal circunstancia evidentemente constituye una situación que carece de sentido si el estudiante carece de medios económicos para poder solventar deudas en lo inmediato, razón por la cual creemos que este asunto no se encuentra lo suficientemente regulado.

5.- Que, es en este contexto se hace necesario la incorporación de mayores elementos de juicio por parte de los estudiantes y pensamos que ello se puede solucionar en parte con una buena educación financiera, apta para otorgarle a los estudiantes mayores niveles de reflexión acerca de los actos económicos que realizarán en el futuro.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente iniciativa parlamentaria establece, dentro del deber de educación que pesa sobre los establecimientos educacionales, incorporar en sus mallas curriculares módulos o asignaturas de educación financiera. En este sentido, pensamos que es un proyecto de gran importancia, toda vez que apunta a establecer una cultura, una forma de entender el mundo financiero desde temprana edad, incorporando en nuestros estudiantes mayores niveles de reflexión en sus decisiones económicas.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 32 de la ley 20.370 General de Educación con el siguiente texto.

"***Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incorporar en sus mallas curriculares, y en todas las etapas del proceso educativo, contenidos o módulos de educación financiera, con especial consideración en promover el ahorro y la disciplina en el manejo de los recursos económicos.***"

JOAQUÍN LAVIN L.

DIPUTADO